

# ¿QUÉ LOCKE? TRADICIÓN Y CAMBIO EN LA HISTORIA DEL LIBERALISMO

VÍCTOR MÉNDEZ BAIGES

## RESUMEN:

Este artículo hace referencia al cambio ocurrido en la hermenéutica de la filosofía política lockeana en los últimos treinta años y al modo en que la introducción y el estudio del llamado lenguaje del *lenguaje del republicanismo clásico* ha supuesto un giro importante en la historia de las relaciones entre John Locke y el liberalismo. Se presenta, entonces, como una interpretación de las interpretaciones. Sigue el nacimiento y desarrollo de la llamada interpretación tradicional, que culmina en el *individualismo posesivo* de C. B. Macpherson, y pasa revista después a la obra de sus críticos, relacionando tres temas: El *Segundo Tratado*, la tradición republicana y la ilustración británica. Como se podría esperar, se acaba con una invitación a la lectura de los textos originales, lo único que todas las interpretaciones tienen en común.

## SUMMARY:

This paper refers to the change which has undergone within the hermeneutics of Locke's political philosophy in the last thirty years, and the way the introduction and the study of the so called *language of the Classical Republicanism* has meant an important turn in the history of the relations between John Locke and liberalism. The paper is, then, an interpretation of interpretations. It follows the birth and development of what is called «traditional interpretation», and the way it arrives to its climax with C. B. Macpherson's *possessive individualism*, it reviews later the works of his critics, making a relation between three items: the *Second Treatise*, the Republican Tradition and the British Enlightenment.

As it could be expected, it ends with an invitation to read the original works, the only thing interpretations do have in common.

La historia de las interpretaciones de un texto, e incluso la interpretación de las interpretaciones de un texto, son tareas que pueden conducir fácilmente al desencanto. Es, sin embargo, sobre la historia de la interpretación del *Segundo Tratado sobre el gobierno civil* —el texto clásico del pensamiento político lockeano y la sede de su teoría sobre los derechos del hombre— sobre lo que voy a tratar aquí.

La obra de John Locke ha estado unida como indisolublemente a la doctrina liberal anglosajona desde sus inicios. La introducción de nuevos conceptos y la revisión de postulados fundamentales del análisis de la tradición política de los siglos XVII y XVIII ha llevado en los últimos años al cuestionamiento de una larga tradición en la historia del liberalismo. El debate historiográfico del último medio siglo ha acabado afectando inevitablemente a la lectura del padre fundador de la filosofía política liberal, esto es, de John Locke, y a la influencia y peso específico que deben concederse a su obra en la formación del lenguaje político moderno.

John Locke (1632-1704) ha sido por antonomasia el pensador de la Gloriosa Revolución de 1688. Como metafísico, su pensamiento, plasmado en el *Ensayo sobre el Conocimiento Humano* (1690), dominó a los núcleos ilustrados del siglo siguiente y fue la base del empirismo difuso de la Ilustración. Como escritor político su fama se cimentó en los *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil* (1690), y en la *Carta sobre la Tolerancia* (1689)<sup>1</sup>. Estas dos obras fueron tradicionalmente consideradas como la expresión más perfecta de los principios de la Revolución, si bien desde Laslett (1960)<sup>2</sup> debieron ser asociadas también a la crisis de la exclusión (1678-1683) y a la querrela entre *whigs* y *tories* —los

1. A estas dos obras políticas de LOCKE hay que añadir *Some Considerations of the Lowering of Interest and the Raising of the Value of Money* (1662), *Some Thoughts concerning Education* (1693), *The Reasonableness of Christianity* (1695), así como los inéditos publicados tras su muerte, como *Essays on the Law of nature* o *Two Treatises on Government*, y numerosos manuscritos, entre ellos los que se encuentran en la Bodleian Library de Oxford.

2. PETER LASLETT proporcionó una notable evidencia para suponer que buena parte de los *Dos tratados sobre el Gobierno Civil* estaban escritos antes de 1783. Cf. *Locke's Two Treatises on Government*, ed. P. Laslett (Cambridge, 1960).

partidos herederos, durante la restauración, de los dos bandos de la guerra civil— sobre la sucesión protestante al trono<sup>3</sup>.

Durante el transcurso de ese debate se publicó la obra de Filmer, *Patriarca*, y en respuesta a ella escribió Locke sus dos tratados, del que el más valioso es el segundo, pues el primero es una morosa cuestión de los argumentos filmerianos. La doctrina principal sustentada en el segundo tratado, y que cimienta la fama de Locke como pensador político y fundador de la tradición liberal, es, muy esquemáticamente, la siguiente:

- a) Que el hombre es un ser libre portador de unos derechos naturales.
- b) Que de esos derechos unos son alienables por la voluntad humana y otros no. El origen del gobierno está en el consentimiento voluntario, contrato, que transfiere unos derechos desde el individuo a la sociedad. Los límites de ese contrato son los derechos no transferibles: libertad, vida y propiedad, llamados a veces por Locke apocopadamente propiedad.

Sobre estas dos afirmaciones, sobre este binomio derechos-contrato, descansa la fama de Locke como pensador político, y sobre su justificación, legitimidad, alcance y sentido ha debido pronunciarse cualquier interpretación.

La interpretación académica dominante de la teoría lockeana, que en gran medida llega incólume hasta bien entrado el siglo veinte, tiene su origen en el siglo anterior. Es una interpretación eminentemente sociopolítica, que destaca como los pilares básicos de la construcción lockeana los tres siguientes: el individualismo, como dato psicológico fundamental de la naturaleza humana, la propiedad, como relación del hombre con sus derechos y como derecho natural básico, y el contrato, como libre acuerdo de voluntades libres e iguales. Estos tres supuestos son los responsables de que su teoría política sea la fundamentación de un gobierno en esencia limitado. La instancia interpretativa externa con la cual debe relacionarse esta construcción teórica es, según esta interpretación dominante, y otorgando al fenómeno la variada pluralidad de matices que se quiera, el surgimiento del individualismo burgués moderno, el ascenso de la burguesía ante el poder feudal o, si se prefiere, el surgimiento del modo de producción llamada capitalismo. Así, desde el siglo pasado, Locke ha pasado a ser, para lo bueno y para lo malo, el teórico del ascenso de la burguesía por excelencia. Bajo tal denominación

3. Cf. J. R. Jones, *The first Whigs, The Politics of the Exclusion Crisis, 1678-1683* (Londres, 1961) y Peter Laslett, «Locke and the First Earl of Shaftesbury», *Mind* 241, 1952, y «The English Revolution and Locke's Two Treatises on Government» *Cambridge Historical Journal* 12, 1956.

le encontramos saludado por Karl Marx en la *Ideología alemana* (1847).

Este Locke teorizador de un individualismo burgués que pone a la propiedad privada en el frontispicio del edificio social, constructo concebido como un club de propietarios y definido a la manera de una sociedad anónima, está en el origen mismo del liberalismo. El problema de fundamentar legítimamente la persecución de los fines individuales y la limitación de los colectivos es el que, según esta interpretación clásica, Locke legó al siglo XVIII, y su lengua es la que hablaron los «padres fundadores» de los Estados Unidos. Sobre este Locke, cuya teoría de los derechos naturales es antes que nada una fundamentación de la legitimidad de la persecución del propio interés y la propia felicidad, descansa la afirmación de que Locke es «el filósofo de América», el platónico rey-filósofo «en la única manera en que un filósofo ha sido nunca rey de una gran nación»<sup>4</sup>.

Esta posición dominante en la doctrina involucra una tesis analítica, la cual sostiene que el individualismo burgués es el supuesto psicológico básico de la teoría lockeana, y una tesis histórica, la que constata la influencia del *Segundo Tratado* en la formación de la tradición liberal clásica. Las dos tesis pueden encontrarse ya formadas en la obra de los historiadores liberales que en la segunda mitad del siglo XIX conformaron el canon liberal de la interpretación de su propia tradición<sup>5</sup>. Las dos tesis citadas son las aceptadas por los liberales gladstonianos en su lectura de Locke, y a partir de ellos son las seguidas por la interpretación usual. Leslie Stephen, en su influyente obra de 1876, afirmaba que «Locke expresó los principios de la revolución de 1688, y sus escritos fueron la biblia política del siglo siguiente». Cincuenta años más tarde, Harold Laski seguía manteniendo la identidad fundamental Locke-burguesía-liberalismo, y las doctrinas del segundo tratado dieron a «la clase media ascendente», según Laski, «exactamente las doctrinas que estaba buscando»<sup>6</sup>.

El amplio consenso sobre las dos tesis soportó las contradicciones de la propia obra de Locke (cuyo ejemplo paradigmático ha sido desde siempre la dificultad de fundamentar una doctrina del derecho natural, el *Segundo Tratado*, sobre una teoría empirista del conocimiento, el

4. Cf. Los estudios clásicos C. L. BECKER, *The Declaration of Independence* (N. Y. 1959), M. Curti, «The great Mr. Locke America's Philosopher», *Huntington Library Bulletin*, 11, 1937, o L. Hart, *The Liberal Tradition in America* (N. Y. 1955).

5. Cf. H. T. BUCKLE, *History of Civilization in England*, 1861, L. STEPHEN, *English Thought in the Eighteenth Century*, 1876, C. E. VAUGHAN, *Studies in the History of Political Philosophy*, 1925, HAROLD LASKI, *Political Thought from Locke to Bentham*, 1920.

6. HAROLD LASKI, *The Rise of European Liberalism* (Londres, 1936), pág. 78.

*Ensayo sobre el conocimiento humano*). Las dos tesis hermenéuticas formuladas son las plenamente aceptadas por las obras generales que siguen actualmente en uso. Son las sostenidas por Touchard, Theimer, Strauss, y para Sabine, por poner un ejemplo, la teoría de Locke «depende menos de la lógica interna que del acuerdo de los intereses de clase». En nuestro país, es un buen ejemplo la sección dedicada a Locke en la *Historia del pensamiento social* (1967), de Salvador Giner, que se abre presentándolo como «el filósofo que más influyó sobre los pensadores políticos del siglo XVIII», y cuya doctrina «posee ya todas las características de la corriente de pensamiento llamada liberalismo»<sup>7</sup>.

Es evidente que el consenso que hemos descrito como tradición dominante no resolvió nunca todos los problemas a satisfacción de todo el mundo. No fue nunca tampoco una tradición monolítica y estuvo sometida a críticas. Willmore Kendall, por citar a alguien bien representativo, presentó en 1941 una interpretación de Locke que enfatizaba su carácter democrático y que le situaba más próximo a la voluntad popular rousseauiana que a la visión liberal de «anarquía más un guardián del orden» del adagio clásico<sup>8</sup>. El mayor interés hacia los inéditos y su publicación<sup>9</sup>, la nueva contextualización de la obra de Locke llevada a cabo por Lasslett<sup>10</sup>, y los nuevos desarrollos en la historiografía del régimen político salido de la Revolución de 1688<sup>11</sup>, fueron suponiendo retos historicistas en absoluto insalvables para la interpretación dominante, cuya asunción metodológica fundamental, el que la teoría de Locke debía relacionarse con el ascenso económico y político de la burguesía, iba siendo considerada generalmente a salvo.

Esto no significaba tampoco que el acuerdo fuera total ni que la teoría de Locke fuera vista como un todo filosóficamente organizado y coherente. Las deficiencias epistemológicas, la relación entre la Ley natural y los derechos del hombre, el tortuoso papel de la herencia como derecho natural, la relación entre los derechos y la democracia son temas discutidos<sup>12</sup> y solucionados de manera muy distinta en el seno de esta tradición.

7. W. THEIMER, *Historia de las Ideas políticas*, J. TOUCHARD, *Historia de la Teoría política*, G. SABINE, *Historia del Pensamiento político*, S. GINER, *Historia del pensamiento social*, L. STRAUSS y J. CROUSEY, *History of Political Philosophy*.

8. W. KENDALL, *John Locke and the Doctrine of the Majority-Rule* (Chicago, 1941).

9. Cf. *Essays on the Law of nature*, ed. Von Leyden (Oxford, 1954), *Two Treatises on Government*, ed. Yolton (Londres, 1961), P. LONG, *A Summary Catalogue of the Lovelace Collection of the Papers of John Locke in The Bodleian Library* (Oxford, 1959).

10. Ver notas 2 y 3.

11. Cf. entre otros J. G. A. POCKOCK, *The Ancient Constitution and the Feudal Law* (Cambridge, 1957), C. ROBERTS, *The Growth of Responsible Government in Stuart England* (Cambridge, 1966) y J. H. PLUMB, *The Growth of Political Stability in England*, (Londres 1967).

Las deficiencias y contradicciones del pensamiento de Locke —no ocultas para nadie— podían ser achacadas al aspecto práctico de su discurso, dirigido a justificar el nuevo régimen político y a combatir argumentos concretos, o bien al carácter pionero de su constructo liberal contractualista, o también al más sórdido propósito de defender los intereses de su clase.

Pero las discusiones, las justificaciones y las acusaciones se daban dentro de la interpretación que hemos llamado dominante, compartida por marxistas, filomarxistas y liberales. La pertenencia a esta corriente de interpretación, corriente que llega hasta la paradigmática obra de C. B. Macpherson<sup>13</sup> (que constituye en cierto sentido su resumen perfecto, así como su desarrollo más acabado), se demuestra en la aceptación de las dos tesis a las que nos hemos referido anteriormente, y que juntas constituyen la base para una definición del significado y de la historia del liberalismo.

Las dos tesis son: resumidamente, las siguientes:

a) Una tesis histórica, que consiste en la asunción de Locke como el padre del liberalismo y la aceptación de que el *Segundo Tratado* es crucial como antecedente de la polémica sobre el individualismo y la legitimidad de perseguir el propio interés, que, ya se ponga en el lenguaje de los derechos o no, es el eje central del pensamiento ético y político de los siglos XVII y XVIII.

b) Una tesis analítica. Sostenida en los binomios derechos-contrato, Estado de Naturaleza-Sociedad civil. El primer elemento de cada binomio funda o se funda en la legitimidad del individuo para perseguir un interés propio, antecedente lógico y ontológico al interés común. La ley de la naturaleza a la que se refiere Locke es, reducida a su esencia, la que dicta la libertad del individuo para decidir y seguir su fin<sup>14</sup>. El contrato es un medio o una garantía al servicio del interés individual.

Un ejemplo extremo de esta interpretación de la obra de Locke es Richard Godwin, miembro de la escuela de Leo Strauss, y quien afirma de manera tajante que «la fuente, contenido y fin de la ley de la naturaleza —en Locke— puede ser resumida, breve pero no inadecuadamente en una palabra: autopreservación»<sup>15</sup>. La persecución de ese fin esencial

12. La coherencia de la teorización lockeana es tratada como problema por J. PLAMENATZ en *Man and Society* (Londres, 1963) y en «Locke's Doctrine of Natural Law» de LEO STRAUSS, *American Political Science Review*, LII, 1858, entre otros.

13. C. B. MACPHERSON, *The Political Theory of Possessive Individualism* (Oxford, 1962).

14. El mejor ejemplo de esta interpretación es L. STRAUSS, *Natural Right and History* (Chicago, 1953).

15. R. GODWIN «John Locke» en Strauss y Cropsey *History of Political Philosophy* (Chicago, 1957), pág. 485.

proporciona naturalmente unos derechos al individuo —como medios de alcanzar el fin— entre los que destacan la vida, la libertad y la propiedad. La constitución de la sociedad civil —segundo elemento del binomio—, como un instrumento posterior, pero también al servicio de ese fin, está obviamente subordinada al primero, que constituye su base y su límite.

Comprendida así la teoría lockeana, no es de extrañar que la diferencia con Hobbes pudiera ser vista tan sólo como táctica y no fundamental. La inalienabilidad de los derechos es tan sólo una mejor estrategia defensiva de los intereses individuales. El Locke hobbessianizado estaba, pues, dentro de la lógica del Locke burgués de la tradición liberal.<sup>16</sup>

*La Teoría política del individualismo posesivo*, de C. B. Macpherson, publicada en 1961, y traducida al castellano en 1970<sup>17</sup> es, sin lugar a dudas, una obra maestra de la interpretación dominante o sociológica. Esta obra es una exposición de la formación del pensamiento liberal —visto aquí como individualismo posesivo— durante el siglo XVII. La obra somete a examen al pensamiento de Hobbes, de los niveladores y de Harrington, identificándolo con la historia del surgimiento del individualismo posesivo en la Inglaterra del siglo XVII, y culmina con un estudio sobre Locke como el pensador tipo de esa teoría. El análisis de Macpherson se inscribe ejemplarmente en lo que hemos llamado el paradigma dominante —tesis histórica y analítica—. Fue precisamente la reacción ante la propuesta de Macpherson lo que abrió paso al desafío de las dos tesis, poniendo en cuestión el contenido del consenso que desde hacía más de un siglo se había sustentado en torno a la obra de John Locke.

La propuesta metodológica de Macpherson consistía en buscar en cada una de las teorías analizadas los supuestos implícitos, los componentes necesarios pero no expresados por el autor, que nos dieran la clave de su teoría política. El individualismo posesivo, esto es, la suposición de que el individuo es el propietario de su propia persona sin que deba por ello nada a la sociedad, es el supuesto básico de todas las teorías de los autores examinados. El individualismo posesivo es asimismo el supuesto básico de una sociedad competitiva de mercado. De ahí que pueda afirmarse que la doctrina liberal es una teorización de las relaciones humanas en una sociedad de mercado. La sociedad mercantil que estaba apareciendo en el siglo XVII era la realidad que exigía de los

16. Un buen ejemplo de este Locke hobbessianizado es R. H. Cox, *Locke on War and Peace* (Oxford, 1960) y «Justice as The Basis of Political Order in Locke» en Friedrich-Chapman (eds.) *Nomos VI. Justice* (N. Y. 1963).

17. La obra de MACPHERSON gozó de relativa influencia en nuestro país (Barcelona: Fontanella, 1970). Para su traductor, J. R. CAPELLA, era expresión de la imposibilidad de vinculación moral al estado liberal-burgués-capitalista.

teóricos de ese tiempo y lugar una fundamentación filosófica, y sus doctrinas eran la teorización de los cambios en el seno de esa sociedad.

En el análisis particular de Locke como teórico del individualismo posesivo, el pensamiento lockeano vuelve a revelarse como específicamente burgués. La interpretación macphersoniana señala como supuesto implícito especial de la teorización lockeana, junto al individualismo posesivo, la diferencia de clases, que se convierte así en el corazón explicativo de la tesis analítica y de la relación derecho-contrato. Puesto que el paradigma de todos los derechos es la propiedad, el individuo poseedor de derechos no es más que un trasunto del poseedor de propiedades, del propietario de los medios de producción, del capitalista en suma. El Derecho natural de Locke —y la lectura de Macpherson es sobre todo una lectura del famoso capítulo V del *Segundo Tratado*, sobre la propiedad— es antes que nada una fundamentación de la desigualdad natural y de la diferencia natural —esto es, desarrollada en el estado de naturaleza— de clases. La inalienabilidad de los derechos es expresión de la defensa burguesa de la propiedad. El contrato lo que crea, fundamentado en una diferencia natural y anterior a la sociedad civil entre los hombres, es un estado de clase. El estado de sociedad civil es el estado burgués, y la clase trabajadora no es miembro sino súbdito de ese estado. El análisis de la propiedad como derecho nuclear es el que ha dado la clave para el análisis de todos los derechos del hombre. El individualismo posesivo resulta así un individualismo inhumano que niega la individualidad a la mayor parte de la humanidad. Con la interpretación de Macpherson, y desde posiciones no declaradamente marxistas, hemos pasado de la ambigüedad del Locke filósofo de la burguesía de la tradición liberal a la claridad del Locke ideólogo de la burguesía como clase.

La crítica subsiguiente, entre la que destaca madrugador Jacob Viner<sup>18</sup>, resaltaré que Macpherson no ha hecho más que seguir la lógica implícita de la interpretación tradicional<sup>19</sup>, y que si su desacuerdo con los liberales como Leo Strauss es obvio, no por eso sus asunciones comunes son muchas. De lo que se tratará es de cuestionar las asunciones de la interpretación tradicional, y comprobar si la tesis histórica no ha sido una lectura hacia atrás de la historia y si la tesis analítica no está basada en el anacronismo y en la descontextualización. La revisión del

18. J. VINER, «Possessive Individualism as Original Sin», *Canadian Journal of Economics and Political Science*, XXIX, 1963.

19. Desde el acuerdo con lo que hemos llamado tradición dominante, la interpretación de MACPHERSON suscitó desacuerdos, como el de A. RYAN «Locke and The dictatorship of the Bourgeois», *Political Studies*, 13, 1965, o I. BERLIN, «Hobbes, Locke and Professor Macpherson», *Analysis*, XXIV, 3, 1966. Pero el cuestionamiento de las tesis de MACPHERSON no llevaba al cuestionamiento de la postura tradicional.

liberalismo en tanto que individualismo posesivo implicará, por lo tanto, una revisión de su significado y de su tradición.

John Dunn, profesor de teoría política en la Universidad de Cambridge, salió al paso de la interpretación tradicional en su forma extrema macphersoniana subrayando la necesidad de referir el pensamiento de Locke a su contexto histórico original, más que a una abstracta «sociedad mercantil» que constituyera un problema legitimar<sup>20</sup>. La propuesta de Dunn no era tanto una propuesta de interpretación internalista como del intento de rastrear las tradiciones y los problemas que fueron específicos de Locke, y buscar los supuestos implícitos en el análisis del texto y de su contexto, en la relación de la obra con el lenguaje político de su tiempo. Locke respondía, en el lenguaje de su tiempo, a los problemas de su tiempo, y no a los del siglo XIX o a los nuestros. Trabajando desde esta asunción, Locke resulta ante todo, para Dunn, un teólogo natural calvinista, un teórico de la Ley Natural, a la cual se subordinan y en la que se inscriben los derechos naturales. La inalienabilidad de los derechos naturales no es un reflejo de la división de clases, ni una expresión del valor ético de la persecución por el individuo de sus propios fines, ni una estrategia de garantía de los mismos. No es eso ni podía serlo para John Locke. La inalienabilidad de los derechos en el segundo tratado deriva, para Dunn, de la relación del hombre con Dios. Es eso lo que Dunn lee en el *Segundo Tratado* visto en la tradición de los textos revolucionarios de la Reforma.

Locke no es, entonces, el solipista político de la tradición liberal, porque no hace psicología sino teología. Sostiene una teoría objetiva de los derechos; esto es, que afirma —contrariamente a Hobbes o a Grotius, por ejemplo— que derivan de la ley natural. Y la ley natural es algo que puede ser conocido por la razón y seguido por la voluntad, y tiene a Dios por su origen y su garante. Esto no es una asunción banal del Locke-individuo ni un simple adorno de la teoría, sino que es el axioma previo y necesario a su teorización del gobierno civil. El binomio explicativo derechos-contrato debe ser completado para Dunn por el de ley natural-consentimiento. El estado de naturaleza es aquel en que se cumple la ley natural. Por eso el hombre se encuentra en él en la integridad de todos sus derechos. El estado de naturaleza es un axioma de la teología, es el estado en el cual el hombre conoce y persigue su bien, obedece a Dios, asciende en la escala del ser. En ese estado el hombre cumple su deber,

20. J. DUNN, «Consent in the Political Theory of John Locke», *The Historical Journal*, X, 2, 1967. «Justice and the Interpretation of Locke's political Theory», *Political Studies*, Feb., 1968. *The Political Thought of John Locke, An Historical Account of the Two Treatises on Government* (Cambridge, 1969).

y sus derechos —vida, libertad y propiedad— están subordinados al cumplimiento de ese deber. El consentimiento humano no podrá nunca ni traspasar ni alterar ese deber hacia Dios.

El estado de guerra es el del pecado, el del incumplimiento de la ley natural, que es la ley de Dios. El estado de sociedad, creado voluntariamente por los hombres como su remedio, no puede eximirles de su primer deber hacia Dios, esto es, el cumplimiento de sus fines inalienables. La ley positiva tiene como límite la ley natural, y los derechos naturales positivizados tienen igualmente por límite esa ley. La relación del hombre con Dios es lo que le hace individuo y le mantiene como tal en el seno de la sociedad civil. El individualismo de Locke es el individualismo teológico de la revolución puritana. Ahí está la explicación para la inalienabilidad de los derechos, que es la base de la limitación de los poderes de la sociedad civil.

Así el gobierno no puede inmiscuirse en la libertad religiosa, pero puede quitar la vida o la libertad o la propiedad de acuerdo con la ley natural, el único límite que, según Dunn, puede leerse en el segundo tratado. La extensión del papel de la ley natural es la máxima diferencia entre Locke y Hobbes, y esto explica que, para los pensadores ilustrados, que practicaban un ateísmo metodológico en su análisis de la sociedad, Hobbes fuera el adversario formidable a batir, mientras que Locke podía ser fácilmente arrinconado<sup>21</sup>. Para Dunn, es imposible ver a Locke como el oculto *factotum* del pensamiento político del siglo XVIII. De acuerdo con esta tesis, el debate en torno al bicentenario de la Declaración de independencia americana comenzaba a mostrar e insistir sobre el papel subordinado que, incluso en América, jugaron los dos tratados sobre el gobierno civil, como una más de las teorizaciones iusnaturalistas del siglo XVII<sup>22</sup>. Sólo a finales de siglo es posible apreciar un aumento de referencias a Locke, en Inglaterra, pero hechas por parte de los radicales y no conformistas que exigían la reforma parlamentaria. Para Dunn, este fenómeno de una invocación del Locke más democrático, hecha en función de su propio prestigio como epistemólogo y como primitivo *Whig*, era mucho más retórica que basada en un análisis sistemático de

21. J. DUNN, «From applied theology to social analysis: the break between John Locke and the Scottish Enlightenment» en Hont e Ignatieff eds. *Wealth and Virtus*, (Cambridge, 1983).

22. Sobre esta desviación de la tradición que relacionaba estrechamente a LOCKE y la Revolución americana cf. D. J. BOORSTIN, *American and the Image from Europe* (.Y. 1960), B. Bailyn, *The ideological Origins of the American Revolution* (Cam. Mass. 1967), G. WOOD, *The creation of The American Republic* (N. Y. 1972), G. WILLS, *Inventing America: Jefferson's Declaration of Independence* (N. Y. 1978).

su argumento, y está claramente alejada del tratamiento académico del tema en el siglo XIX<sup>23</sup>.

El desarrollo de las investigaciones sobre la recepción y la influencia real de las obras de Locke en el siglo siguiente a su publicación no hicieron más que socavar la tesis tradicional de Locke como el filósofo de América y poner en cuestión la historia lineal del ascenso del liberalismo paralelo al ascenso de la burguesía. Se empezaba a sospechar que el rey-filósofo de América fue coronado con carácter retroactivo en una época mucho más emersoniana que la de los «founding fathers». Dentro de esta crítica historicista a Macpherson y a la interpretación tradicional, a la que se estaba debilitando en su tesis histórica, puede señalarse la aportación de Richard Ashcraft,

Ashcraft, miembro de la facultad de ciencia política de la Universidad de California en los Angeles, propuso una alternativa a Macpherson en su lectura del capítulo de la propiedad<sup>24</sup>. Puestos a verlo como ideólogo, era posible verlo como ideólogo del partido *Whig* en la época de la exclusión. El famoso capítulo sobre la propiedad podía relacionarse con el objetivo último de los tratados —fundamentar la exclusión de la dinastía estuardo del trono— y con la composición social del partido *Whig* del tiempo de Shaftesbury. El origen de la propiedad en el trabajo, y no en el consentimiento, tal como lo defendía el iusnaturalismo de la época, hacía más plausible la ruptura temporal del pacto entre el rey y el pueblo. Además, los comerciantes y artesanos puritanos eran el principal soporte del partido *Whig*, frente a la Iglesia anglicana y los terratenientes que sostenían al partido *Tory*. De ahí que el énfasis en el trabajo y en los «industriosos y racionales» no estuviera destinado, como sostiene Macpherson, a legitimar la situación del proletario sin tierra, sino a convencer de la posibilidad de rechazar a la monarquía estuardo al artesanado puritano.

Esta nueva corriente, que enfatiza la importancia del contexto histórico, se asociaba al renacimiento del interés por el pensamiento político británico del siglo XVIII, considerado, durante un tiempo, como de segunda clase, como una edad de estancamiento. La obra de Duncan Forbes, en tantos sentidos seminal, y que enseñó a distinguir entre las diversas variedades de *Whigs*<sup>25</sup>, la obra de J.G.A. Pocock sobre el debate acerca de la antigua

23. J. DUNN, «The politics of Locke in England and America in The Eighteenth Century» en Yolton ed. *John Locke: Problems and Perspectives* (Cambridge, 1969).

24. R. ASHCRAFT, «Locke's State of Nature, Historical Fact or Moral Fiction?» *American Political Science Review*, 62, 1968; «The Two Treatises and the Exclusion Crisis: The Problem of Locken Political theory as Bourgeois Ideology», en Pocock-Ashcraft eds. *John Locke* (UCLA, 1978).

25. D. FORBES, «Scientific Whiggism, Adam Smith and John Millar», *Cambridge Journal*, 7, 1953; *Hume's Philosophical Politics* (Cambridge, 1976).

constitución y de su importancia en la época posrevolucionaria, debate al que permaneció ajeno Locke<sup>26</sup>, constituyen, entre otras, signos del descubrimiento de lenguajes alternativos y de la necesidad de replantear la relación entre el lenguaje político de los dos siglos.

La introducción de la preocupación histórica es lo que acabó llevando a la historiografía anglosajona a situarse ante una revolución o cambio de paradigma en la interpretación del nacimiento y desarrollo del pensamiento político moderno. Esta revolución provocó un vuelco importante en el lugar predominante tradicionalmente ocupado por el *Segundo Tratado* en esa historia. Los dos nombres más ilustres de ese giro historiográfico han sido Quentin Skinner y J.G.A. Pocock.

Quentin Skinner es desde 1978 profesor de la Universidad de Cambridge, (y el hecho de que los cuestionadores de la influencia de Locke, que fue alumno y profesor de Oxford, estén casi todos de alguna forma relacionados con esa universidad permitiría ver este episodio como uno más de la centenaria rivalidad entre las dos instituciones). Influido por la escuela histórica de R.G. Collingwood, por la obra de Foucault y la del segundo Wittgenstein, la contribución de Skinner ha sido tanto a la historia del pensamiento político como a la metodología de esa historia. Insatisfecho con la tradición marxista y liberal, Skinner denuncia el hegelianismo implícito en considerar a los grandes textos «expresiones de una época». Su propuesta es estudiar en esos textos y en su sucesión temporal la creación de unas convenciones que conforman un lenguaje político, la constitución de tradiciones que van modificándose en relación con los problemas que tratan de solucionar y en relación con la acción política concreta<sup>27</sup>.

En su obra maestra, *The Foundations of Modern Political Thought*, Skinner traza la genealogía del lenguaje político moderno durante el Renacimiento y la Reforma. Skinner constata la existencia de dos lenguajes diferentes, independientes e irreductibles entre sí, en el seno de esta tradición. Uno es el dominante, el lenguaje jurídico, que trata de la ley y los derechos, y cuya acción típica relacionada es la guerra. La

26. J. G. A. POCKOCK, «Burke and the Ancient Constitution: A problem in the history of Ideas», *The Historical Journal*, III, 2, 1960; «Virtue and Commerce in the Eighteenth Century», *Journal of Interdisciplinary History*, 3, 1972; «Early Modern Capitalism: The Augustan Perception», en Kamenka ed. *Feudalism, Capitalism and Beyond*; «The Myth John Locke and The obsession with Capitalism» en Pocock-Ashcraft eds. *John Locke* (UCLA, 1978).

27. Entre los numerosos trabajos de Q. SKINNER sobre el tema destacan «The Limits of Historical Explanations» *Philosophy* XLI, 1966, y «Meaning and Understanding in the history of Ideas» *History and Theory*, VIII, 1969.

realización conceptual más acabada de ese lenguaje juricista es la teoría del estado moderno. Este es el lenguaje que utiliza John Locke. El segundo lenguaje, que junto con el juricismo, como contraideología y sin mezclarse con él, recorre el pensamiento político moderno, es el republicanismo clásico.

El lugar clásico para el análisis de este segundo lenguaje y su presencia y desarrollo en el pensamiento anglosajón de los siglos XVII y XVIII es *The Machiavellian Moment*, publicado por J.G.A. Pocock en 1975<sup>29</sup>. El libro es una historia de la génesis durante el renacimiento de este lenguaje —al que Pocock llama humanismo cívico— y sostiene la tesis de que fue el dominante en la Inglaterra del siglo XVIII. Es en el seno de esta tradición lingüística y de sus convenciones donde deben situarse fenómenos característicos de este siglo, como el nacimiento de las ciencias sociales, y la economía política en particular, la práctica de un régimen parlamentario o los textos fundacionales de los Estados Unidos. *The Machiavellian Moment* es un libro escrito en un momento muy determinado, en el momento de la celebración del bicentenario de la Declaración de independencia americana, y se presenta al lector como un túnel en la historia del pensamiento político cuya salida da directamente a la Constitución de los Estados Unidos de América.

El análisis del humanismo cívico como paradigma político opuesto al lenguaje de los derechos, o paradigma de la ley natural, traspasa toda la obra de Pocock. Lo característico del lenguaje del humanismo cívico es, según Pocock, que se trata de un discurso sobre la virtud política, mientras que el lenguaje iusnaturalista es un discurso sobre la obligación para con el soberano. La virtud política, identificada con el «vivere civile», con la «vita activa» del ciudadano, consiste en la capacidad del individuo de actuar como tal ciudadano, de gozar de una autonomía e independencia que permita la práctica de la ciudadanía, la devoción por el bien común en una república de ciudadanos libres e iguales, cuya supervivencia depende, precisamente, de esa virtud individual. El origen de esta teoría de la virtud política está en Aristóteles y en Polibio. La lectura que de éstos hicieron los humanistas del Renacimiento, como Maquiavelo, pasó, según Pocock, a través de Harrington<sup>30</sup> a la Inglaterra

28. W. SKINNER, *The Foundations of Modern Political Thought* (Cambridge, 1978).

29. J. G. A. POCOCK, *The Machiavellian Moment: Florentine Political Thought and the Atlantic Republican Tradition* (Princeton 1975). Las obras clásicas en el estudio de esta tradición republicana son C. ROBBINS *The eighteenth Century Commonwealthman* (Cam. Mass. 1939) y la obra de HANS BARON y E. GARIN sobre el humanismo cívico renacentista.

30. JAMES HARRINGTON, el autor de *Oceana* (1656) es para POCOCK la figura fundamental que marca el desarrollo del pensamiento posterior. Cf. *The Political Works of James Harrington*, J. G. A. POCOCK ed. (Cambridge, 1977).

de la revolución de 1688. El binomio virtud-corrupción, grandeza-decadencia, es el característico de este lenguaje, cuya acción típica relacionada es el paso del tiempo, y que pretende tener la estabilidad como figura principal de su discurso político.

Para Pocock, este paradigma de la virtud es el dominante en el lenguaje político del siglo XVIII, que es una época «neoharringtoniana». El problema de la ilustración británica no va a ser el lockeano someterse-no someterse, sino el maquiaveliano corromperse-no corromperse. Y la relación virtud-corrupción va a ser vista en este siglo como la relación virtud-comercio. El desarrollo de un régimen político comercial tras la revolución, con el consiguiente aumento del peso porcentual de la propiedad mueble y la deuda pública como un nuevo modelo de la relación tiempo-gobierno-ciudadano, son los problemas a los que se enfrenta la tradición del humanismo cívico en el tiempo de Hume y Smith. Y un lenguaje no jurídicista es capaz de asumir los problemas de los límites del ejecutivo, del papel del crédito y de la propiedad mueble, de la relación entre los fines individuales y colectivos, y darles una solución teórica que podríamos calificar de liberal, pero en un lenguaje del todo ajeno al lenguaje lockeano del derecho natural<sup>31</sup>.

La historia del liberalismo como individualismo posesivo es, para Pocock, un constructo más del gusto de quienes lo atacarían que de quienes lo defenderían. En «The Myth of John Locke and the obsession with liberalism»,<sup>32</sup> Pocock lleva a cabo una revisión de la relación de Locke con el pensamiento político posterior. No sólo sostiene —lo que empieza a ser la nueva ortodoxia— que su teoría sobre el gobierno nació obsoleta, pues el postulado oficial del partido *Whig*, en el poder durante el siglo XVIII, fue que no había habido ruptura de la sociedad civil, sino más bien recuperación de la antigua constitución británica; además Pocock expropia a Locke de toda relevancia en el debate más afín con su teoría, el debate sobre la propiedad. Este debate, para Pocock el más importante de la época y crucial en el surgimiento de las instituciones políticas liberales, se hacía sobre la propiedad mueble, sobre las acciones en una sociedad comercial, y sobre su relación con el patriotismo, con la estabilidad, con el futuro. Era una discusión sobre la virtud política del comerciante y la nueva relación que la propiedad establecía con el transcurso del tiempo. La indiferencia de Locke hacia este tema le hace inexistente en el siglo XVIII. Sólo la reescritura al revés, desde postulados marxistas o marxizantes, ha permitido, según Pocock, poner a

31. Cf. J. G. A. POCOCK, *Virtue, Commerce and Liberty* (Cambridge, 1985) y Hont-Ignatieff eds. *Wealth and Virtue* (Cambridge, 1983).

32. En POCOCK-ASHCRAFT, *John Locke*, op. cit. nota 24.

Locke en el origen del pensamiento burgués y acusar como burgués al que se atreve a negarlo.

La obra de Pocock ha tenido una influencia considerable en el mundo académico de habla inglesa. Ha supuesto un golpe fuerte al individualismo posesivo como guía de la interpretación de la tradición política liberal. El campo sigue dividido, pero no cabe duda que la interpretación que hemos llamado dominante en la hermenéutica lockeana ha tenido que renunciar a la tesis histórica tal como la venía manteniendo. El relativo derrumbe de esa tesis puede afectar a la tesis analítica en sus formulaciones tradicionales<sup>33</sup>.

Dentro de esta tradición, sus partidarios se han visto obligados a formular de nuevo sus supuestos, especialmente el de la influencia del *Segundo tratado* en la Constitución de los Estados Unidos. Locke ha sido expropiado de su relevancia tradicional en el siglo XVIII, y su posición de «filósofo de América» no puede negarse que parece problematizada. La solución adoptada por algunos historiadores, como Kramnick o Appleby, consiste en resaltar la manera en que, al final del siglo, la revolución industrial, y el ascenso asociado de la clase media, hacen que la obra del «gran mister Locke» presente algo así como sus efectos burgueses retardados. Pero tiene el defecto de que presenta a un Locke demasiado democrático y radical, alejado por igual del liberalismo puro como de la formación del régimen político parlamentario, un Locke más jacobinista del que la tradición dominante tenía por costumbre contemplar<sup>34</sup>.

Incluso dentro de lo que hemos llamado paradigma juricista, el papel de Locke se cotiza a la baja en la época post-pocockiana. Un estudioso del iusnaturalismo como Knud Haakonssen se ve capaz de trazar los orígenes de las declaraciones de derechos americanas sin casi referencia alguna a Locke, sustituido por las reflexiones sobre la Ley natural de las ilustraciones alemana y escocesa en la «mens legislatoris» de los fundadores de los Estados Unidos<sup>35</sup>. En el esquema que derivaba los derechos de los deberes impuestos por la ley natural, Locke no hizo más, según Haakonssen, que adaptar el esquema a una situación particular, y su presencia no es trazable

33. Buen ejemplo de ello es la obra de J. H. TULLY, discípulo de QUENTIN SKINNER, *A Discourse Concerning Property, John Locke and his Adversaries* (Cambridge, 1980) en que el tratamiento de la teoría de la propiedad de LOCKE no tiene nada que ver con el individualismo posesivo, sino con los iusnaturalistas del siglo XVII.

34. J. O. APPLEBY, *Economic Thought and Ideology in Seventeenth Century England* (Princeton, 1976); *Capitalism and a New Social Order* (N. Y. 1984). I. KRAMNICK, «Republican Revisionism Revisited» *American Historical Review*, 87, 1982.

35. K. HAAKONSSSEN, «What might be Properly called Natural Jurisprudence», en «Campbell-Skinner eds. *The Scottish Enlightenment* (Edimburgo, 1982).

más que mezclada con las demás teorizaciones iusnaturalistas, previas o contemporáneas, de la «Revolución atlántica».

El relativo éxito del reto a la interpretación dominante —o nuevo paradigma de la hermenéutica lockeana— no deja de ser un éxito moderado o negativo. Señala las deficiencias de la interpretación sociológica más que extraerla de raíz, y no es evidente que ambas no puedan coexistir. La debacle intelectual de todo lo que se asocie al marxismo ha contribuido notablemente al debilitamiento de la interpretación sociológica. En todo hay modas, y está claro que la lucha de clases no es la herramienta de análisis más adecuada que pueda proponer hoy un investigador ambicioso. El punto clave es, sin embargo, hasta qué punto después de Marx está Hegel.

La aportación más señalada de la crítica a la interpretación dominante —más allá de sus problemas y sus resultados específicos— es una cuestión metodológica: el cuestionamiento de la descripción de la tradición liberal como el paulatino descubrimiento de una verdad política (¿el desarrollo de una idea?). La visión teleoleológica tradicional contaba la historia de los derechos humanos como una especie de historia bíblica donde más que la sucesión de argumentos y sus premisas veíamos a una serie de profetas relacionarse con su dios. Esta historia sagrada podía invertirse luego y presentarse como la historia del pecado y la superstición, donde dios-derechos humanos era el ídolo terrible al que se sacrificaba la mayor parte de la humanidad.

El valor de una crítica histórica a esta interpretación de la evolución del pensamiento político es el de una vuelta a los argumentos originales, que evite que la historia de la filosofía política se transforme en una secuencia de actores que declaman sus preferencias sin mayor justificación, y cuyo discurso, fundado en sus características psicológicas o en su peripetia personal, sólo sea medible desde la posición de espectador que conoce el fin de la obra: la sociedad moderna. El llegar a ser esta caricatura de un vago origen hegeliano, olvidando los argumentos concretos y su orden, era el riesgo que corría la interpretación sociológica desde su posición dominante.

La exploración del llamado lenguaje del humanismo cívico se puede quedar en rebuscar en los pensadores del siglo XVIII las reminiscencias del Plutarco de su niñez y querer medir con eso su importancia. La exploración de nuevos y de viejos lenguajes ha de hacerse asumiendo que la obra de los clásicos es lo que todas las interpretaciones tienen en común, y que la filosofía —y el *Segundo Tratado* en tanto que tal — es primeramente argumento, apelación racional. Es la argumentación que se desarrolla la que define un libro y su relevancia y la que hace que sobreviva generalmente a todas sus interpretaciones.

Pero inseparable del debate sobre la relevancia del pensamiento de Locke en la formación de la tradición política moderna es el significado

de la corriente llamada liberalismo. Hasta qué punto la conveniente combinación de los derechos naturales de Locke, del análisis smithiano del mercado y de la defensa milliana de la libertad pueden fundamentar histórica y lógicamente una categoría. La discusión sigue abierta y no se cierra asignando a Locke, después de los intentos de descabalarlo del lugar preeminente que ocupaba, un papel de peatón en la historia de las ideas políticas. El liberalismo como concepto debe construirse hoy, o bien olvidándose de su historia, y entonces tendremos que explicar el origen de la categoría, o bien rehaciendo la tradicional para poseer de nuevo a los individuos que la forman. Aunque Locke, el fundador mítico, el filósofo de América, corra el riesgo de ser expulsado de su paraíso.